

Oficio N° 3553

RANCAGUA, 14 de Junio de 2019.-
Con esta fecha, la Alcaldía decretó lo siguiente:
CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la actual normativa legal vigente contempla una serie de disposiciones tendientes al otorgamiento de subsidios, a las personas con índices de pobreza altos.
- 2.- Que, en vista de lo anterior, y dentro de las políticas planteadas, figura el Subsidio al pago por Derecho de Aseo, de incidencia en los presupuestos familiares de las personas que presentan altos índices de pobreza. En tal sentido y concordante con lo anterior, la autoridad Comunal en conjunto con el Concejo Municipal, en su afán de colaborar en la mitigación de los efectos económicos del derecho señalado y en los presupuestos señalados, han aprobado una ordenanza municipal que regula el cobro de este servicio, prestado por el municipio, contemplando el otorgamiento de un subsidio a dicha prestación. Dicho beneficio se otorga de acuerdo a tramos de REGISTRO SOCIAL DE HOGARES, de cada peticionario y además, se establece un sistema especial, **para las personas pensionadas en función de la renta percápita del grupo familiar.**
- 3.- Que, en cumplimiento con lo señalado precedentemente, la Ilustre Municipalidad de Rancagua, a través de su Departamento de Protección Social, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, procedió a la selección de los beneficiarios del subsidio señalado, en función de Registro Social de hogares existentes y de las rentas percápita de las personas pensionadas.
- 4.- Que, acorde a los criterios señalados, han resultado seleccionados para optar al subsidio del pago del derecho de aseo, las 1.371 personas que se individualizan en el presente listado, compuesto por 42 hojas. Las cuales forman parte resolutive del presente decreto.
- 5.- La delegación de facultades dispuestas mediante Decreto Exento N° 1137, de fecha 2 de Diciembre de 1987.
- 6.- Que, mediante oficio N° 2547, de fecha 29 de Junio 2016, el Ministerio de Desarrollo Social, autoriza la utilización de las siguientes variables del REGISTRO SOCIAL DE HOGARES: Marca de pertenencia RSH, Tramo de CSE, Domicilio de Integrantes del hogar, todas a consultar vía Plataforma Municipal, con el fin de otorgar el subsidio al Pago de Derecho de Aseo, y

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ordenanza Municipal para determinar tarifas de aseo, cobro y exenciones parciales o totales de estas, dispuesta mediante Decreto Exento N° 1633, de fecha 08 de Septiembre de 1995 y sus modificaciones; La Ley Orgánica Constitucional de Municipales y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

DECRETO

EXENTO N°
2783 /

I. **RECONÓCESE Y CONCÉDESE** un Subsidio al pago del Derecho de Aseo, a las 1.371 personas que se individualizan en el presente listado, compuesto por 42 hojas. Las cuales forman parte resolutive del presente decreto. Dicho beneficio se otorga a contar de la 3° y 4° cuota del año 2019 por un periodo de 2 años.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

(FDO) EDUARDO SOTO ROMERO, ALCALDE DE RANCAGUA
CARLOS MORALES LARA, SECRETARIO MUNICIPAL

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.
Saluda atentamente a Ud.



CARLOS MORALES LARA
SECRETARIO MUNICIPAL

CML/MOCB/MLEA/PCR/cll.
IDDOC/ 289836

Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Secretaría Municipal

SECPLAC
D. de Administ. Y Finanzas
DIDECO
Página Web

Subsidios
DPS
OF. Partes

RANCAGUA, 14 de Junio 2019

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la actual normativa legal vigente contempla una serie de disposiciones tendientes al otorgamiento de subsidios, a las personas con índices de pobreza altos.
- 2.- Que, en vista de lo anterior, y dentro de las políticas planteadas, figura el Subsidio al pago por Derecho de Aseo, de incidencia en los presupuestos familiares de las personas que presentan altos índices de pobreza. En tal sentido y concordante con lo anterior, la autoridad Comunal en conjunto con el Concejo Municipal, en su afán de colaborar en la mitigación de los efectos económicos del derecho señalado y en los presupuestos señalados, han aprobado una ordenanza municipal que regula el cobro de este servicio, prestado por el municipio, contemplando el otorgamiento de un subsidio a dicha prestación. Dicho beneficio se otorga de acuerdo a tramos del REGISTRO SOCIAL DE HOGARES, de cada peticionario y además, se establece un sistema especial, **para las personas pensionadas en función de la renta percápita del grupo familiar.**
- 3.- Que, en cumplimiento con lo señalado precedentemente, la Ilustre Municipalidad de Rancagua, a través de su Departamento de Protección Social, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, procedió a la selección de los beneficiarios del subsidio señalado, en función del registro social de hogares existentes y de las rentas percapitas de las personas pensionadas.
- 4.- Que, acorde a los criterios señalados, han resultado seleccionados para optar al subsidio del pago del derecho de aseo, las 1.371 personas que se individualizan en Listado Adjunto. Compuesto por 42 hojas. Las cuales forman parte resolutive del siguiente decreto.
- 5.- La delegación de facultades dispuestas mediante Decreto Exento N° 1137, de fecha 2 de Diciembre de 1987.
- 6.- Que, mediante oficio N° 2547 con fecha 29 de Junio 2016, el Ministerio de Desarrollo Social, autoriza la utilización de las siguientes variables del REGISTRO SOCIAL DE HOGARES: Marca de pertenencia RSH, Tramo de CSE, Domicilio de Integrantes del hogar, todas a consultar vía Plataforma Municipal, con el fin de otorgar el subsidio al Pago de Derecho de Aseo, y

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ordenanza Municipal para determinar tarifas de aseo, cobro y exenciones parciales o totales de estas, dispuesta mediante Decreto Exento N° 1633, de fecha 08 de Septiembre de 1995 y sus modificaciones; La Ley Orgánica Constitucional de Municipales y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

DECRETO

**EXENTO N°
2783 /**

I. **RECONÓCESE Y CONCÉDESE** un Subsidio al pago del Derecho de Aseo, a las 1.371 personas que se individualizan en listado adjunto de 42 hojas. Dicho beneficio se otorga a contar de la 3 y 4° cuota del año 2019 por un período de 2 años.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Original firmado por:
EDUARDO SOTO ROMERO
ALCALDE DE RANCAGUA

EDUARDO SOTO ROMERO
ALCALDE DE RANCAGUA

ESR/CML/MCCB/MLEA/cil

IDDOC: 289836

Distribución:

Alcaldía
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Secretaría Municipal

SECPLAC
D. de Administ. y Finanzas
DIDECO
Subsidio

Página Web
DPS
OF. Partes